

S E R V I C I O S

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

***“Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Centros Asistenciales
Zubiete, Loiu-Udaloste y Errekalde del IFAS
en el ejercicio 2020”***

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**



1.- OBJETO.

El presente Pliego pretende realizar la determinación de los medios y métodos de trabajo para desarrollar la prestación del “*Servicio de Seguridad y Vigilancia de Locales y/o Edificios de los Centros Asistenciales Zubiete, Loiu-Udaloste y Errekalde del IFAS en 2020*”, que se relacionan en el ANEXO I.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Para la correcta prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, la empresa deberá tener la correspondiente autorización administrativa mediante su inscripción en el Registro del Ministerio del Interior y contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos.

3.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Serán normas de obligado cumplimiento para la prestación del Servicio de Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles así como personas que puedan encontrarse en los mismos y las misiones que sean encomendadas por el IFAS, con arreglo a la siguiente normativa:

- La 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana Modificada por LO 4/1997, de 4 de agosto y Ley 10/1999, de 29 de diciembre, por la LO 7/2006, de 21 de noviembre y por la LO 3/2013, de 20 de Junio.
- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre procedimiento de autorizaciones.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, aprobatorio del Reglamento de Seguridad Privada. Corrección de errores, BOE 24.01.95, nº 20. Modificado por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre y por Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo.
- Instrucción 1/96, de 1 de marzo, de la Agencia de Protección de Datos sobre ficheros automatizados en controles de accesos a edificios.
- Resolución de 12 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se determinan los servicios mínimos
- Decreto 309/1996, de 24 de diciembre, del Gobierno Vasco, sobre competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Seguridad Privada.
- Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada (Corrección de errores BOE 163, de 9 de julio de 1997).
- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, sobre utilización de videocámaras por los Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Disposición Adicional 9ª sobre ámbito de la seguridad privada.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, sobre servicios esenciales de seguridad privada en caso de huelga.



- Ley 2/1985, sobre Protección Civil, Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Orden 318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27, 31-01-2004.
- Normas de Seguridad Física, Seguridad de Personas y Colectivos. Normas de Seguridad y Salud Laboral.

En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Legales que regulan la Contratación Administrativa, reservándose la Administración la interpretación de estos Pliegos, cuya aceptación por las empresas licitadoras se entenderá expresada por el hecho de concurrir a esta licitación.

4.- PROGRAMA DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

La licitadora deberá presentar un Programa de Trabajo de manera clara y concisa, con inclusión de los cometidos principales que se detallan a continuación para una correcta prestación del servicio y aquellas otras que considere la licitadora para una correcta prestación del servicio:

- Vigilancia de accesos y protección de auxilio en el control de personal y visitantes de los edificios y/o locales, por medios manuales o electrónicos.
- Vigilancia y ronda de los exteriores de los edificios y/o locales.
- Protección de las dependencias interiores y custodia de bienes muebles e inmuebles.
- Identificación de sospechosos y protección del personal en general, en caso de conflictos con extraños.
- Realización de patrullas o rondas a horas irregulares no siguiendo rutas determinadas.
- Conocerá los tipos de fuego y los agentes extintores para cada tipo de fuego.
- Manejará los extintores y equipos de lucha contra incendios.
- Eliminará cualquier conato de incendio con los medios adecuados.
- Manejará los C.C.T.V. en los Centros que existan o se instalen.
- Revisará las Centrales de Alarma y las instalaciones eléctricas existentes.
- Notificará a la Dirección del Centro cuando existan anomalías en las instalaciones de emergencia y señalización.
- Revisará el funcionamiento de las instalaciones y las deficiencias serán notificadas.
- Realización de rondas nocturnas, comprobación de cierre de ventanas, puertas o elementos de acceso a las dependencias de los edificios.
- Realización de rondas diurnas y nocturnas, con comprobación de la situación de los accesos.
- Conocerá el manual de autoprotección existente y las pautas a seguir.
- Formar parte del equipo de emergencia y seguir las consignas dadas.
- Realizar las labores de apoyo necesarias en caso de emergencia.
- Colaborar con los medios de emergencia externos, en caso de siniestro.
- Resolución de conflictos según los procedimientos al uso.
- Custodia de moneda y efectos patrimoniales.
- Atender aquellas llamadas internas y externas que se produzcan en el servicio.
- Acudirá a la mayor brevedad al punto en cual se necesita su actuación.
- Resolución de incidentes entre personas.
- y/o cualquier otra actividad que les corresponda por su condición de Vigilantes de Seguridad.

Las empresas licitadoras tendrán que presentar una Memoria indicando los sistemas de trabajo, planning de trabajo, medios de comunicaciones, capacidad de desarrollo del programa de trabajo, características y cuantos datos se consideren de interés. Asimismo se valorará dentro de este



apartado el plan específico para eventualidades y contingencias que garantice la capacidad de respuesta. A título orientativo, se propone el siguiente esquema:

- Organización de la empresa para gestión del contrato: relación del equipo humano de la empresa relacionado con este servicio y del personal de gestión propuesto para este servicio. Compromiso de disposición, en caso de adjudicación, de una central o delegación en el Territorio Histórico de Bizkaia, de la cual se describanla estructura y organización del personal de dicha sede.
- Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio que se propone. Fijación de los trabajos que integren la actividad o misión del servicio de vigilancia y seguridad, y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Expresará concretamente la organización del servicio, procedimientos, estructura y medios de soporte y supervisión y programa de trabajo ante incidencias. Operativa general y plan de gestión administrativa específicas para el servicio que se prestará. Se valorará su mayor precisión, adecuación a las instalaciones y las necesidades del servicio e idoneidad para la prestación del Servicio.
- Indicación de la tenencia de una base de comunicaciones y señalando la cobertura, frecuencia, ubicación de la emisora y de la base. Dicha red será utilizada para realizar una comunicación rápida de la empresa con los Vigilantes de Seguridad a su cargo y de la empresa con el IFAS y otros Organismos contemplados en la Ley, Reglamento de Seguridad y Normas y demás Disposiciones sobre Protección Civil. Se adjuntará fotocopia debidamente compulsada de la autorización definitiva para el establecimiento y utilización del sistema de radiocomunicación y la liquidación del canon por Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones del citado sistema de radiocomunicación. (Debidamente compulsadas con el original). *Las centrales de alarma tendrán la misma valoración que las redes de comunicaciones autorizadas y con cobertura, siempre que se realice un organigrama de control de funcionamiento de las comunicaciones de la Central con las distintas bases y servicios durante las 24 horas.*
- Relación de prestaciones. Relación clara y detallada de todas las prestaciones que se contemplan en su propuesta, con sus características y limitaciones.
- Organigrama del servicio.
- Sistema de supervisión, control de los trabajos y de calidad del servicio, (Inspecciones, indicadores y estadísticas). Metodología para la mejora de la calidad en procesos y procedimientos de los trabajos propuestos.
- Plan de inspecciones y supervisión. Se deberá presentar un plan de Inspecciones, seguimiento y supervisión del Servicio para garantizar que el mismo se realiza en parámetros de máxima calidad.
- Propuesta de un sistema de gestión de incidencias en el servicio. Se valorará la adecuación de un sistema de control para la justificación y seguimiento de la planificación propuesta, de los trabajos realizados y del cumplimiento de la calidad exigida, así como de las posibles incidencias que surjan a lo largo de la ejecución del contrato.
- Medios técnicos, informáticos, vehículos, etc., puestos a disposición de la empresa adjudicataria, para los mandos intermedios gestores de servicio. Uniformidad del personal, alternativas en ubicaciones concretas.
- Herramientas tecnológicas puestas a disposición del contrato para su ejecución, gestión, etc.
- Relación e interlocución entre la empresa y el IFAS. Determinación o indicación del nombre, teléfono de contacto y dirección a efectos de notificaciones en Bizkaia de la Persona Responsable o Delegada del seguimiento de los trabajos señalados, perteneciente a la plantilla de la contratista y que será la persona encargada de la dirección del proyecto y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria así como del seguimiento y realización de las obligaciones contenidas en los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas, que estará localizable 24 horas durante el periodo de ejecución del contrato.



- Especificación del número de personas trabajadoras, horario de los turnos y número de personas por turno, inspectores de zona, etc. *Los trabajadores de la licitadora y aquellos que sean objeto de subrogación, serán personal habilitado como Vigilante de Seguridad con el correspondiente número de habilitación de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual, se entregará junto con la oferta, la fotocopia de la habilitación de los Vigilantes de Seguridad que presten servicios en el IFAS.*
- Gestión de partes de trabajo e incidencias.
- Respuesta ante incidencias y tratamiento de las mismas, indicando los plazos para sustitución de personal o dar cobertura a posibles eventualidades o ampliaciones.

El Programa de Trabajo será documento contractual a todos los efectos y se redactará con arreglo a los apartados anteriores en un documento, al margen de otras memorias o estudios, y no contendrá menos especificaciones que las señaladas en estos Pliegos y en los Administrativos.

La licitadora que resulte ser la adjudicataria desarrollará el servicio de acuerdo al Programa de Trabajo propuesto, sin coste adicional alguno al precio ofertado.

En la realización del Programa de Trabajo, y una vez adjudicado, en el desarrollo de los trabajos no se permitirá la acumulación de turnos ni doblar los mismos por una misma persona trabajadora.

Dentro del programa de trabajo la adjudicataria deberá presentar un plan de formación en el trabajo para mejorar la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación, y relativo a las siguientes materias:

- Atención de usuarios.
- Atención a la discapacidad.
- Control de accesos.
- Reducción de agresiones.
- Evacuación de edificios y planes de emergencia.
- Prevención y extinción de incendios.
- Primeros auxilios y manejo de desfibriladores.
- Igualdad de género.
- Protección de datos.

Se establece como condición especial de ejecución la obligación presentar un plan de formación con una duración como mínimo de 10 horas anuales y al menos tres de las materias anteriores.

Se valorará dentro del programa de trabajo la oferta de un plan de formación en el trabajo con un contenido de duración superior al mínimo señalado y respecto a un mayor número de materias impartidas.

La adjudicataria acreditará dentro del periodo de ejecución del contrato la realización del plan de formación mediante certificado de la entidad, empresa o profesorado impartidor de la misma, o por cualquier otro medio que acredite la prestación del mismo.

5.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Además de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, en la normativa en materia de Contratación de las Administraciones Públicas y demás concordantes, la adjudicataria estará obligada:

1.- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y en su caso de Seguridad y Salud Laboral, con sujeción al Convenio Colectivo Nacional para las empresas de Seguridad, debiendo absorber la empresa adjudicataria los trabajadores de la empresa cesante con el alcance determinado en dicho Convenio.



Aquellas personas trabajadoras que se absorban por la empresa adjudicataria serán Vigilantes de Seguridad habilitados, siendo responsabilidad de la empresa comprobar si las mismas poseen la correspondiente habilitación, no admitiéndose por el IFAS ningún trabajador sin la misma. En el ANEXO II se adjuntan las antigüedades de los Vigilantes de Seguridad que prestan sus servicios a fecha actual y en los Centros que se especifican.

El incumplimiento por su parte de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el IFAS. A estos efectos, la empresa contratista proporcionará junto con la facturación mensual, una copia de la liquidación de Seguros Sociales debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso, o en su defecto un calendario con los distintos trabajadores habilitados que han realizado el servicio (TC-1, TC-2).

2.- La empresa adjudicataria responderá del deterioro de las instalaciones o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio de seguridad contratado, reparándolo a su cargo. Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

A dichos efectos la empresa contratista vendrá obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil, en su vertiente general de explotación, patronal y de trabajos realizados, incluyendo como asegurada al IFAS, y subsidiariamente, al contratista y al subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 1.000 Euros y el límite de indemnización será de 1.000.000 Euros, sin sublímite por víctima. En la responsabilidad patronal se admitirá un sublímite, como mínimo, de 300.000 euros.

En todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Asimismo, será soportado por la empresa adjudicataria el coste de la peritación de los daños realizada a cargo de la compañía de seguros.

Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que presten sus servicios a favor de un tercero, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Las cuantías mencionadas, se entenderán como mínimas y no divisibles, pero extendidas, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad de la contratista.

La contratación de este seguro por la empresa contratista no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la compañía de seguros tenga establecidos.

3.- A satisfacer los tributos y precios públicos que resulten de la aplicación en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes, así como los demás gastos directos e indirectos que se deriven del desarrollo de su gestión, siendo por su cuenta la obtención de las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares que se requiera.

4.- La adjudicataria, deberá en todo momento, cubrir las faltas de trabajo que se produzcan por los períodos vacacionales, bajas laborales de cualquier tipo, ausencias, permisos, accidentes, etc., de su personal, notificando por escrito a la Administración los nombres de los Vigilantes habilitados que van a efectuar las sustituciones.



6.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta se efectuará en la forma señalada en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A las Ofertas Técnica y Económica se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Oferta Técnica Sobre C (Criterios no cuantificables automáticamente):

- a) Una memoria descriptiva en la que se detallen todos los aspectos descritos en el apartado 4, de este Pliego, indicando el Programa de Trabajo, los sistemas de trabajo, planning de trabajo, medios de comunicación, plan de formación y capacidad de desarrollo del Programa de Trabajo y cuantos datos se consideren de interés.

El documento tendrá un contenido máximo orientativo de 75 páginas.

2.- Oferta Económica Sobre B (Criterios cuantificables automáticamente). Dentro de este concepto y respecto del servicio de cada Centro, incluirán:

- a) El precio total de licitación por vigilancia ordinaria.
- b) Los siguientes precios unitarios:
 - El precio/hora/diurno de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.
 - El precio/hora/nocturna de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.
 - El precio/hora/festivo/diurno de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.
 - El precio/hora/festivo/nocturno de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.

7.- DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

1.- El Contrato se realizará con estricta sujeción al Programa de Trabajo presentado, a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La adjudicataria, sus delegados o trabajadores realizarán un parte de trabajo en aquellos trabajos extraordinarios o no incluidos en el Contrato, el cual será firmado por el Director o Responsable del Centro, en el cual se especificarán:

- Persona que ha autorizado o solicitado la realización de un trabajo extraordinario.
- Fecha de realización del trabajo.
- Nombre de las personas que han intervenido en dicha actuación.
- Número de horas diurnas y nocturnas que han intervenido.
- Indicación de las incidencias, si las hubiera.

3.- La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del Contrato, el equipo humano necesario en cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en la forma convenida en el Contrato, incluidos los medios de comunicación con arreglo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto que lo desarrolla, que señale en la oferta.

4.- Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación laboral alguna con el IFAS, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Instituto Foral por causa de la adjudicación del presente Contrato.



5.- Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Instituto Foral ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.

6.- El IFAS podrá exigir a la empresa adjudicataria, que sustituya o traslade a cualquier persona trabajadora adscrita a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización de su cometido.

7.- La ejecución de las rondas fijadas y establecidas en cada edificio no exime de la realización de otros controles o funciones propias de su puesto, como es el caso del control de accesos, que no puede quedar desatendido bajo ninguna circunstancia, la cual será realizada con arreglo a las necesidades del Centro.

8.- *Todo el personal del servicio deberá ir siempre uniformado con placa de identificación, conforme a la normativa en vigor.*

9.- Los objetos de valor que la adjudicataria encuentre en las instalaciones, deberán ser entregados al Director del Centro, o en su defecto al IFAS.

10.- Los cometidos del personal habilitado que preste sus servicios en el IFAS no interferirán en los Servicios de Seguridad de las Corporaciones Locales, Comunidad Autónoma y el Estado.

11.- En situaciones de emergencia realizará las funciones propias de Vigilante de Seguridad y aquellas que sean necesarias en dicha situación, contempladas en las Leyes y Normas sobre Seguridad y Protección Civil y, señaladas en los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado de acuerdo con la legislación aplicable.

El Órgano de Contratación competente de este Instituto Foral de Asistencia Social podrá acordar las modificaciones que se estimen procedentes debido a la apertura o cierre de los Centros objeto de seguridad, variación de horarios o cualesquiera otros motivos debidamente justificados.

Los horarios señalados en el ANEXO I podrán modificarse (aumentar o disminuir), de acuerdo a las necesidades que en cada momento se determinen por el IFAS, no pudiendo la empresa adjudicataria reclamar ningún importe en concepto de indemnización por la minoración de los importes de adjudicación.

Producida cualquiera de las situaciones anteriores, se comunicará a la empresa contratista la intención de modificar el contrato, modificación que tendrá carácter obligatorio. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

9.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito del IFAS.

La empresa adjudicataria servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.



La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del IFAS y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de la adjudicación del presente Contrato se han considerado los siguientes criterios generales que servirán de base para la adjudicación:

Precio ofertado (Criterio cuantificable automáticamente Sobre B)	49%	Según fórmula. ⁽¹⁾
Programa de Trabajo y Asistencia Técnica (Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C)	51%	Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para proceder a la valoración de cada parámetro, se ha fijado el siguiente sistema de valoración:

I.1.- Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B):

- 1) **Precio ofertado:** Para efectuar la valoración del precio, se utilizará la fórmula **Ob/OI x 49**, donde Ob es el valor de la oferta económica más baja, OI la oferta económica de la licitadora a valorar, y 49, el coeficiente fijado para la valoración de la ponderación estipulada.

El precio se obtendrá sumando los resultados de multiplicar cada precio unitario (IVA excluido), según el tipo de hora ofertado por las licitadoras, por el número de horas estimadas de cada tipo.

I.2.- Criterios no cuantificables automáticamente (Sobre C):

Documentación a aportar (Máximo orientativo: 75 páginas).

Programa de Trabajo y Asistencia Técnica: En relación a este criterio, las licitadoras deberán presentar una memoria descriptiva donde se desarrollen y detallen los aspectos descritos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la puntuación se asignará de acuerdo al siguiente baremo:

- **Oferta Insuficiente:** Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Suficiente:** Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Buena:** Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Destacable:** Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.



11.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En caso de ofertas incursas en valores anormalmente bajos se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

Se considerará que las ofertas presentan valores anormalmente bajos en caso de que la cuantía sea inferior en más de veinte (20) a la media aritmética de las ofertas admitidas.

Para la valoración del precio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormalmente bajos que previa justificación de los mismos hayan sido admitidas por el órgano de contratación.

12.- FACTURACIÓN.

La facturación deberá realizarse en formato electrónico con carácter obligatorio.

Las facturas electrónicas se remitirán detalladas por Centro y por el importe del servicio realizado.

Los datos a asignar en la factura electrónica se consignarán de conformidad con lo establecido en el Apartado U “OTRAS ESPECIFICACIONES” de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previamente al envío de la factura electrónica, se pondrán a disposición del Director/a del Centro, los partes de trabajo, especificando los servicios realizados. En base a éstos, se procederá al Vº Bº de la factura electrónica por el/la Director/a o Responsable del Centro, haciendo referencia de los mismos en la factura electrónica correspondiente.

13.- USO DEL LENGUAJE.

Las empresas licitadoras, en relación y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

14.- CLÁUSULA LINGÜÍSTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2, 3, 4 y 5 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, y en el Reglamento de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, de fecha 4 de diciembre de 2009, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, la adjudicataria deberá realizar la señalética e indicadores correspondientes en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

15.- PROGRAMA PREVENTIVO DE “COMPLIANCE” PENAL.

Las empresas licitadoras deberán presentar, junto con su Oferta Técnica, un Plan de mejores prácticas para la prevención de delitos, reducción del riesgo y fomento de una cultura asociativa ética y de cumplimiento con la Ley.

16.- PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL

La empresa adjudicataria deberá acreditar disponer de un protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo, donde se arbitren los procedimientos específicos para su prevención, y donde se dé



cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. En caso de no disponer del citado protocolo, la empresa adjudicataria deberá adherirse al protocolo existente en el IFAS.

Bilbao, a 3 de julio de 2019

EL ARQUITECTO TÉCNICO DEL IFAS,

Fdo.: Jon Zabala Lazpita.



A N E X O I

Edificios y Locales

LOTE 1.- CENTRO ASISTENCIAL ZUBIETE

Barrio Zubiete, nº 1 (48192.-GORDEXOLA).
Tfno.: 94 679 90 82

- 1 Vigilante/a de Seguridad uniformado/a y habilitado/a sin arma, de 06,00 a.m. a 14,00 p.m.
- 1 Vigilante/a de Seguridad uniformado/a y habilitado/a sin arma, de 14,00 p.m. a 22,00 p.m.
- 1 Vigilante/a de Seguridad uniformado/a y habilitado/a sin arma, de 22,00 p.m. a 06,00 a.m.

LOTE 2.- CENTRO ASISTENCIAL LOIU-UDALOSTE

C/ Txomin Garat, 40 (48004.-BILBAO).
Tfno.: 94 446 70 62

- 1 Vigilante/a de Seguridad uniformado/a y habilitado/a sin arma, de 21'30 p.m. a 07'30 a.m.

LOTE 3.- CENTRO ASISTENCIAL ERREKALDE

Bº Arteaga, 54 (48230.-DERIO).
Tfno.: 94 445 00 00

- 1 Vigilante/a de Seguridad uniformado/a y habilitado/a sin arma, de 21,30 p.m. a 7,30 a.m.



ANEXO II

CENTRO	PERSONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA %	OTRAS OBSERVACIONES
CENTRO ASISTENCIAL ZUBIETE	Vigilante/a de Seguridad	01/08/2008	Indefinido	100%	40 km./día trabajado
		03/04/2006	Indefinido	100%	40 km./día trabajado
		01/08/2008	Indefinido	75%	40 km./día trabajado
		20/02/2008	Indefinido	100%	40 km./día trabajado
		01/01/2018	Obra o Servicio	88%	Percepción ayuda minusvalía
					40 km./día trabajado

CENTRO ASISTENCIAL LOIU-UDALOSTE	Vigilante/a de Seguridad	01/07/2014	Indefinido	100%	J.O.
		09/05/1995	Indefinido	88%	S.U.V

CENTRO ASISTENCIAL ERREKALDE	Vigilante/a de Seguridad	16/04/2011	Indefinido	100%	24 km./día trabajado
		29/03/2011	Indefinido	100%	24 km./día trabajado